



SECRETARIA. Villavicencio, 24 de octubre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sin asunto por tramitar manténgase el expediente en secretaria, teniendo en cuenta que:

No hay asunto alguno que decidir respecto al memorial allegado por la apoderada de la señora MARILUZ BOBADILLA SALAMNCA (AD No. 36), por cuanto al aportar la certificación de la existencia del proceso de unión marital de hecho que se tramita en el Juzgado segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama (Boyacá), se puede establecer que se encuentra en trámite el mismo, más aún no se ha decidido de fondo, por lo que no se encuentra acreditada la calidad de compañera permanente de la citada señora MARILUZ BOBADILLA SALAMANCA, con el causante NOEL EDILIO ORTEGON ORTEGON.

Que revisado el contenido del Derecho de petición obrante en el AD No. 37, se observa que el mismo esta dirigido ante la señora Juez Promiscuo Municipal de Restrepo (Mata), para que se le informe sobre el trámite que se le ha dado al Despacho comisorio 012 del 2022, conferido por este Despacho.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a507dafad0bafc37f619c403e1b09ac3bbbedac207980e69383c09d0a526c614**

Documento generado en 01/11/2022 10:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>